



República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Auto mediante el cual se ORDENA CORRER TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (artículo 144 ley 1708 de 2014).

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2020-00081-00

RADICACIÓN FGN: 1100160990682019000092 E.D. Fiscalía 64 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADOS: FERNANDO ENRIQUE MENDOZA LARA, MAURICIO LOPEZ JIMENEZ, SOR ENIT VASQUEZ GARCIA, ANGIE LORENA BERTI TRIANA, GERSON ANDRES OLAYA LIZARAZO Y OTROS.

BIENES OBJETOS DE EXT: INMUEBLES identificados con Folios de Matrículas Nos. 260-227423, 260-12855, 260-302129, 260-283354, 260-45785, 260-236046, 260-266973, 260-283360, 260-82051, 260-283361, 260; VEHICULOS CON PLACAS TJO101, SPZ354, TJO084, TJO043, TJO500, TJO042, TJN959, WDM729, HRR791, SPY502, TJN992, TJO083, TJN954, TJO543, SWW561, WDM645, TJP490, JGX139, WDN449, TJO499 y BPS51C.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Sobreseído el término de treinta (30) días previsto por el artículo 143 de la Ley 1708 de 2014¹ para la práctica de pruebas, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014², ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**.

Traslado que empezará a correr a las 08:00 horas del lunes 16 de enero y finalizará a las 18:00 horas del viernes 20 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

WDHR

¹ Artículo 143 de la Ley 1708 e 2014. "PRÁCTICA DE PRUEBAS EN EL JUICIO. El juez tendrá treinta (30) días para practicar las pruebas decretadas. Para tal efecto podrá comisionar a otro juez de igual o inferior jerarquía, o a los organismos de policía judicial, en aquellos casos en que lo considere necesario, conveniente y oportuno para garantizar la eficacia y eficiencia de la administración de justicia".

² Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. "ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".